

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0301-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 DIC 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 489-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la delegación de facultades de aprobación de contrataciones adicionales de obra, en relación a lo establecido en la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 07 enero 2017, el mismo que entró en vigencia el 03 de Abril del 2017, señala, que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0075-2017-ALC/MVES, se delega al Gerente Municipal la facultad de Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, que contrate la Municipalidad de Villa El Salvador, así como, Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, que suscriba la Municipalidad de Villa El Salvador,

Que, con Informe N° 489-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que en mérito a la modificación del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se amplié las facultades delegadas en el Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0075-2017-ALC/MVES, en el sentido de "Aprobar las prestaciones adicionales de Obra", por tanto corresponde la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salvador la facultad de Autorizar las prestaciones adicionales de Obra, hasta el máximo permitido por la normativa de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 0075-2017-ALC/MVES.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIAPILAR GLORIA ARIAS

Municipalidad Distrital De VIII El Satrator

IDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia